



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

J.I.G  
EXPTE. N° 1061-2758-17.-

DECRETO N° **1826** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020

### VISTO:

Los presentes obrados mediante los cuales la Escuela N° 312 "Agua y Energía Eléctrica", de la Localidad de La Ciénaga, Departamento El Carmen, gestiona el incremento del Plus por Zona Desfavorable del 20% al 40%; y

### CONSIDERANDO:

Que, corresponde otorgar el 40% de Bonificación por Ubicación a la Escuela N° 312 "Agua y Energía Eléctrica", en virtud a lo previsto en la Ley N° 3678/79 y Ley N° 3679/79 que determina la bonificación por ubicación de las Unidades Educativas de Nivel Inicial y Primario, de acuerdo al informe elaborado por el Área de Recursos Humanos que rola a fs. 27.

Que, a fojas 20 la Secretaria de Gestión Educativa, concluye con opinión favorable a lo gestionado en autos.

Que, la Ley N° 6149 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos" Ejercicio 2020; cuenta con la partida presupuestaria: 1-1-1-1-2-76 "Bonificación por Ubicación" para hacer frente a la erogación que demande el otorgamiento del porcentaje de Bonificación por Ubicación de Establecimientos de Nivel Primario del Estado.

Que, el Artículo 14° inc. 1) de la Ley N° 6149, faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a: "Crear, modificar y suprimir total o parcialmente partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ley".

Que, a fs. 50 obra dictamen legal de Fiscalía de Estado el cual es compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, aconsejando otorgar una Bonificación por Zona Desfavorable del 40%, a la Escuela N° 312 "Agua y Energía Eléctrica" de la Localidad de La Ciénaga, Departamento El Carmen.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTICULO 1°.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el 40% (cuarenta por ciento) de Bonificación por Ubicación a la Escuela N° 312 "Agua y Energía Eléctrica" de la Localidad de La Ciénaga, Departamento El Carmen, por las razones expuestas en el exordio.



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 1826

//2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

-E.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente.

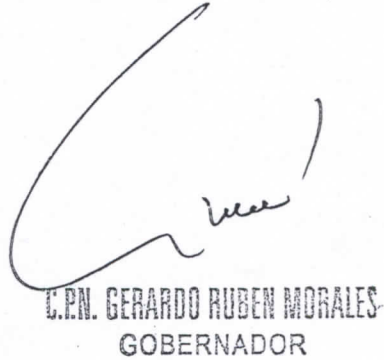
Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4F	DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-2-76	Bonificación por Ubicación

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

  
ISOLDA CALSTINA  
Ministra de Educación

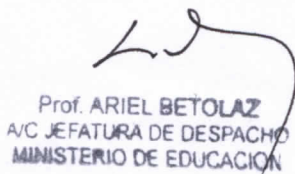


  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION